



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México; a siete de julio de dos mil veintidós.

Oficio: TEEM/CG/478/2022.

Asunto: Actualización de obligaciones de
transparencia en página de internet institucional.

**M. EN A. P. JOSÉ LUIS DÍAZ HERNÁNDEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN
Y TRANSPARENCIA.**

PRESENTE:

En atención al diverso TEEM/UIPPET/463/2022 de treinta de junio de dos mil veintidós, por el que solicitó "se actualice en la página web institucional, la información del apartado de transparencia en específico lo concerniente a la fracción XVIII" (sic), y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70, fracción XVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que dispone que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información del listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

Al respecto, hago de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido por los artículos 10, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y toda vez que, este Órgano Interno de Control es competente para investigar la comisión de faltas administrativas graves, e investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, **durante el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, esta Contraloría General no determinó imponer sanciones administrativas a personas servidoras públicas, con nivel de jefe de departamento u homólogo.**

Ahora bien, cabe preciar que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 27, párrafo cuarto, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 53 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 28, párrafo cuarto, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; solo serán del conocimiento público, las sanciones impuestas por faltas administrativas graves, cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones, para ser contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público.

Sin otro particular, quedo de Usted.

CORDIALMENTE,

**M. EN D. E. NANCY PÉREZ GARDUÑO
CONTRALORA GENERAL.**



**CONTRALORIA
GENERAL**

ccp. M. en D. E. Leticia Victoria Tavira, Magistrada Presidenta. Para conocimiento.
M. en D. Jesús Antonio Roa Ávila, Secretario Ejecutivo. Para conocimiento.
Archivo de la Contraloría General.